



## **DECLARA EL CIERRE DE LA CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA PARA LAS REGIONES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYP - 00051/2025**

**Arica, 18/ 03/ 2025**

### **VISTOS:**

1) Lo Informado por el Encargado de Control de Cuota mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas 02/2025, de fecha 18 de marzo de 2025; 2) la Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N°430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; 3) la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; 4) el D.F.L. N° 5, de 1983; 5) La Resolución Exenta N°2950, de 27 de diciembre de 2024, que establece distribución de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina española zona norte, por región, año 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; 6) la Resolución Exenta N°2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica, y 7) la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, citada en Vistos, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, citada en Vistos, la facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando en sus respectivos territorios jurisdiccionales, los avisos de cierre correspondientes.

Que, mediante Resolución Exenta N°2950, de 27 de diciembre de 2024, citada en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal del recurso anchoveta para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá en 62.735 toneladas, para el periodo enero – diciembre de 2025.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N°02-2025, citado en Vistos, informa un consumo del 100% de la cuota asignada a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá para el periodo enero – diciembre del año 2025, por lo que se procederá a cerrar dicha cuota, a partir de las 16:00 horas del día 18 de marzo de 2025.

Que, en razón a lo expresado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de cierre de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

### **RESUELVO:**

1.- Declárese el cierre de la cuota del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) para las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, a partir de las 16:00 horas del día 18 de marzo de 2025, por haberse agotado la cuota asignada mediante Resolución Exenta N°2950, de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Téngase presente que en el horario señalado en el resuelvo primero, el arte de pesca debe encontrarse virado, el desembarque se autorizará hasta las 03:00 horas del 19 de marzo de 2025 y el proceso hasta las 10:00 horas del mismo día. Exceptúese de esta condición aquellas embarcaciones que desembarquen otro recurso distinto a la anchoveta o estén inscritas en cesiones de cuotas particulares.

3.- Notifíquese de la presente resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.-Transcribese la presente resolución a los agentes pesqueros extractivos, elaboradores y comercializadores, y a los fiscalizadores de la Armada de Chile, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

**JACQUELINE TERESA ALVAREZ GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EIT

Distribución:

Dirección Regional Arica y Parinacota



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27658169&hash=13fe0>